

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por “xxxx” o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2021000003

ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 21 DE ENERO DE 2021

2. PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL PARA CONCESIÓN LICENCIA PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ TAURO, 46 (EXPTE. 48/2020/OBC)

“En la Villa de Parla, a 18 de enero de 2021. En relación con el escrito nº 2020/034249 de fecha 13/11/2020, presentado por GESTION DE ACTIVOS Y SERVICIOS INTEGRALES NUEVO MILENIO SL, para “PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR” en la c/ Tauro 46. Vistos los informes que constan en el expediente 48/2020/OBC: Informe Técnico de Arquitecto Municipal Informe Técnico de la Jurídico de Urbanismo

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a Gestión de Activos y Servicios Integrales Nuevo Milenio SL con CIF B-XXX88, licencia urbanística de obras para “Proyecto de básico de una vivienda unifamiliar” sito en la C/ Tauro nº 46” según el proyecto técnico básico presentado.

SEGUNDO. Con carácter previo al inicio de las obras se deberá presentar ante el Ayuntamiento el correspondiente Proyecto de Ejecución, obtener la oportuna licencia urbanística y constituir los avales que en su caso procedan.

TERCERO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No

podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad.

3. JUSTIFICACIÓN PAGO A JUSTIFICAR (EXPTE. 19/2020/PAGJUS). PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, SALUD PÚBLICA Y MAYORES

“En la Villa de Parla, Vistos los informes que constan en el expediente 19/2020/PAGJUS:

Informe Técnico genérico de la Directora del Centro Ocupacional “Villa de Parla”
Informe Técnico

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la justificación del pago a justificar para la adquisición de material no inventariable para el desarrollo de actividades diversas e inserción laboral del Centro Ocupacional Municipal “Villa de Parla” por importe de 2.000.-€, Aplicación Presupuestaria 231321201 No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad.

4. JUSTIFICACIÓN PAGO A JUSTIFICAR (EXPTE. 15/2020/PAGJUS)

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Vista la documentación obrante en el expediente:

- Informe Técnico genérico de 20 de julio de 2020, emitido por la coordinadora del Centro Ocupacional Municipal “Villa de Parla”, D^a XXXX Fuerte, sobre la necesidad de adquisición de equipamiento necesario e imprescindible para la adecuación de las instalaciones del Centro. - Informe Técnico de Pago a Justificar de fecha 21 de julio de 2020 con el V^o B^o de la concejala del área de Servicios Sociales, D^a María Isabel Curiel Sánchez, que expresa la solicitud de la cantidad de 3.000,00.- € en concepto de inversión para la adquisición de equipamiento necesario e imprescindible para la adecuación de las instalaciones del Centro Ocupacional Municipal “Villa de Parla”., indicando que esta cantidad iría a cargo de la partida presupuestaría 23162500 para equipamiento del Centro Ocupacional, y que su pago se ha de realizar a nombre de la Coordinadora D^a XXXX Fuerte, que justificará en el plazo establecido con las facturas correspondientes. Conforme a la Base 23 del Presupuesto 2010, prorrogado para 2020, Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, La aprobación del gasto a justificar a nombre de D^a XXXX Fuerte con NIF: XXXX.260-F, por importe de 3.000,00€. para la adquisición de equipamiento para la adecuación de las instalaciones del Centro Ocupacional Municipal “Villa de Parla”.

Se aprueba por unanimidad.

5. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA SUMOSA MUNDOCOP, S.L., SOBRE EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPEL DE IMPRESIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, POR EL PERIODO DE UN AÑO, HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2022

“En la Villa de Parla,

Vistos los informes que obran en el expediente sobre el contrato del suministro de material de oficina y papel de impresión para el Ayuntamiento de Parla (Expte. 05/19), vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente acuerdo:

“APROBAR LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA SUMOSA MUNDOCOP, S.L., SOBRE EL SUMINISTRO DE

MATERIAL DE OFICINA Y PAPEL DE IMPRESIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, POR EL PERIODO DE UN AÑO, HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2022. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FOMENTAR LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA CONVOCADA POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, SEGÚN ORDEN 5822/2020

“En la Villa de Parla, En virtud de las facultades que tengo delegadas, vistos los informes emitidos, la conformidad del Concejal Especial de Bienestar Animal y siendo necesario la aprobación de la solicitud de subvención para fomentar la protección de los animales de compañía a la convocatoria de la Consejería de medio ambiente, administración local y ordenación del territorio, según se establece en la Orden 5822/2020, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas destinadas a las Entidades Locales. Vistos los informes que constan en el expediente 1/2021/E_SUBVBA: Informe Técnico de la Concejalía de Bienestar Animal Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo: .- Aprobar la solicitud de ayuda destinadas a las Entidades Locales, para fomentar la protección de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid .- Autorizar a la Concejala Delegada del Área a cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del acuerdo adoptado No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba por unanimidad

RECTIFICACION DE ERROR ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN VÍA EJECUTIVA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

“La Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2020 aprobó el acuerdo siguiente.

“ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN VÍA EJECUTIVA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

-

“Número de expediente: 102/2020/CONTGEN del Ayuntamiento de Parla.

Título: Servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva de Ayuntamiento de Parla (Madrid)

Indicar lote: Lote n.º 6. Madrid – Castilla-La Mancha.

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva por parte de la Central de Contratación de la FEMP

ANTECEDENTES

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento de Parla se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

2. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Vista la memoria justificativa elaborada y suscrita por el Tesorero Municipal con fecha 4 de noviembre

de 2020 que consta en el expediente, se hace evidente la necesidad de contar con un servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva de los ingresos de naturaleza pública competencia de esta Entidad Local.

3. La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva, mediante un Acuerdo Marco con 6 lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 19 de febrero de 2018. Dicho Acuerdo marco se ha adjudicado para el lote nº 6 a la empresa Coordinadora de Gestión de Ingresos S.A., con fecha de 3 de julio de 2018, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 27 de julio de 2018.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses, más una posible prórroga de 12 meses más.

Con fecha 26 de junio de 2020 se formalizó la prórroga del Acuerdo Marco entre la FEMP y la empresa Coordinadora de Gestión de Ingresos S.A. hasta el 27 de julio de 2021, por lo que actualmente se encuentra en vigor pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas.

5. Que, en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.

6. Que el objeto del Contrato basado comprenderá los servicios de asistencia y colaboración para la gestión de la recaudación ejecutiva de los ingresos de naturaleza pública de competencia de la Entidad Local.

7. Que, de acuerdo con el artículo 198 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (“TRLCSP”), esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del servicio a través de la suscripción de un Contrato basado con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.

8. Que la retribución del Contratista vendrá fijada por el porcentaje de los tributos efectivamente recaudados, cuya gestión de cobro le haya sido encomendada por esta Entidad Local conforme a su respectiva oferta.

Garantías: No se exige, en base a que la empresa adjudicataria ya ha prestado la garantía prevista en el artículo 14 del pliego de cláusulas administrativas que rige la celebración del acuerdo marco para la contratación de servicios de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva por la central de contratación de la FEMP.

El Contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado al ser comunicada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria. En todo caso, el Contrato basado deberá formalizarse.

Dicha comunicación se realizará mediante la aplicación informática que al efecto se disponga por parte de la Central de Contratación de la FEMP a favor de las Entidades Locales Adheridas.

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá, la resolución de adjudicación y el Contrato formalizado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva por parte de la Central de Contratación de la FEMP, y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Parla según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2020.

SEGUNDO. - La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “RGLCAP”).

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de recaudación y disposiciones concordantes.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la normativa que la desarrolla.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

derechos digitales; el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

TERCERO. - Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Parla es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3º, de la Disposición Adicional Segunda, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO. - Iniciar el procedimiento de licitación y simultáneamente proponer a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla adjudicar el Contrato basado para el servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva del Ayuntamiento de Parla a la empresa COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A., única adjudicataria del Lote nº 6 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva por parte de la Central de Contratación de la FEMP, con sujeción a las condiciones previstas en el antecedente noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO. - Nombrar Técnico responsable del contrato a D. Alberto Martín Cabra y por ausencia, enfermedad o cualquier otro motivo, quien designe este Concejal Delegado.

TERCERO. - Comunicar a la adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación y dar por iniciado el plazo para interponer recurso

especial en materia de contratación conforme a lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. - Formalizar el contrato una vez finalice el plazo para la interposición de recurso, incorporando el mismo a la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP”.

Se produjo una omisión en la transcripción del mismo que debe ser considerado como un error de hecho a los efectos del artículo 109, 2 de la ley 39/2015, de 1 de junio, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas que puede constatarse claramente por contraste de ambos Informes sin necesidad de más comprobaciones.

Sobre la rectificación de errores, la jurisprudencia ha señalado lo siguiente:

“... es menester considerar que el **error** material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el **error** de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de **rectificación** de **errores** materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) Que se trate de simples **equivocaciones** elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de Informes;
- 2) Que el **error** se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- 3) Que el **error** sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe **error** material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto **rectificado**, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y
- 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo".

(SSTS de 18 de junio de 2001 ---casación 2947/1993 ---, con cita de las de 18 de mayo de 1967 , 15 de octubre de 1984 , 31 de octubre de 1984 , 16 de noviembre de 1984 , 30 de mayo de 1985 , 18 de septiembre de 1985 , 31 de enero de 1989 , 13 de marzo de 1989 , 29 de marzo de 1989 , 9 de octubre de 1989 , 26 de octubre de 1989 , 20 de diciembre de 1989 , 27 de febrero de 1990 , 23 de diciembre de 1991, recurso 1307/1989 , 16 de noviembre de 1998 (LA LEY 11054/1998), recurso de apelación número 8516/1992).

5.- En cuanto al procedimiento para la rectificación lo encontramos en el artículo 105, 2 de la ley 30/1992 que, al hablar de la revocación de actos dice que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

6.- Por todo ello, a la Junta de Gobierno Local se eleva la siguiente **PROPUESTA**:

“1.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2020, añadiendo el punto 9 de los antecedentes.

2.- Aclarar que el texto que se añade es el siguiente:

9. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:
 - Oferta económica realizada al lote n.º: 6.

- Valor estimado del Contrato:

El valor estimado del contrato es de: 1.122.858,36.-€.

Se ha calculado teniendo en cuenta el pendiente de cobro en ejecutiva que a día de la fecha tiene el Ayuntamiento de Parla, al cual se le ha aplicado el porcentaje de recaudación estimado (20% del pendiente de cobro) teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas y los porcentajes de recaudación de los últimos ejercicios, y a la cantidad obtenida, se ha multiplicado por el porcentaje al cual se adjudicó el Lote n.º 6 que incluye la Comunidad de Madrid (9,25%). (Según Resolución adjudicación del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia técnica para la gestión tributaria vía ejecutiva por parte de la central de contratación de la FEMP de fecha 3 de Julio de 2018)

Pendiente de cobro	60.695.046,51
Porcentaje recaudación 20%	12.139.009,30
Porcentaje adjudicación lote 6 (9,25%)	1.122.858,36
IVA 21%	235.800,26
TOTAL	1.358.658,62

Anualidad incluido)	Importe	(IVA
2021 931 22708	679.329,31	euros
2022 931 22708	679.329,31	euros

- Duración:

Plazo: 24 meses de conformidad con lo previsto en la estipulación 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo marco

Prórroga: SÍ

Duración: 24 meses

- Revisión de precios: No

3.- El texto resultante es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE INICIO Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN VÍA EJECUTIVA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

Número de expediente: 102/2020/CONTGEN del Ayuntamiento de Parla.

Título: Servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva de Ayuntamiento de Parla (Madrid)

Indicar lote: Lote n.º 6. Madrid – Castilla-La Mancha.

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva por parte de la Central de Contratación de la FEMP

ANTECEDENTES

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento de Parla se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
2. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Vista la memoria justificativa elaborada y suscrita por el Tesorero Municipal con fecha 4 de noviembre de 2020 que consta en el expediente, se hace evidente la necesidad de contar con un servicio de asistencia para la gestión tributaria

en vía ejecutiva de los ingresos de naturaleza pública competencia de esta Entidad Local.

3. La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva, mediante un Acuerdo Marco con 6 lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 19 de febrero de 2018. Dicho Acuerdo marco se ha adjudicado para el lote nº 6 a la empresa Coordinadora de Gestión de Ingresos,S.A., con fecha de 3 de julio de 2018, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 27 de julio de 2018.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses, más una posible prórroga de 12 meses más.

Con fecha 26 de junio de 2020 se formalizó la prórroga del Acuerdo Marco entre la FEMP y la empresa Coordinadora de Gestión de Ingresos,S.A. hasta el 27 de julio de 2021, por lo que actualmente se encuentra en vigor pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas.

5. Que en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.
6. Que el objeto del Contrato basado comprenderá los servicios de asistencia y colaboración para la gestión de la recaudación ejecutiva de los ingresos de naturaleza pública de competencia de la Entidad Local.
7. Que, de acuerdo con el artículo 198 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011,

de 14 de noviembre ("TRLCSP"), esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del servicio a través de la suscripción de un Contrato basado con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.

8. Que la retribución del Contratista vendrá fijada por el porcentaje de los tributos efectivamente recaudados, cuya gestión de cobro le haya sido encomendada por esta Entidad Local conforme a su respectiva oferta.
9. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:
 - Oferta económica realizada al lote n.º: 6.
 - Valor estimado del Contrato:

El valor estimado del contrato es de: 1.122.858,36.-€.

Se ha calculado teniendo en cuenta el pendiente de cobro en ejecutiva que a día de la fecha tiene el Ayuntamiento de Parla, al cual se le ha aplicado el porcentaje de recaudación estimado (20% del pendiente de cobro) teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas y los porcentajes de recaudación de los últimos ejercicios, y a la cantidad obtenida, se ha multiplicado por el porcentaje al cual se adjudicó el Lote n.º 6 que incluye la Comunidad de Madrid (9,25%). (Según Resolución adjudicación del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia técnica para la gestión tributaria vía ejecutiva por parte de la central de contratación de la FEMP de fecha 3 de Julio de 2018)

Pendiente de cobro	60.695.046,51
Porcentaje recaudación 20%	12.139.009,30
Porcentaje adjudicación lote 6 (9,25%)	1.122.858,36
IVA 21%	235.800,26
TOTAL	1.358.658,62

Anualidad incluido)	Importe	(IVA
2021 931 22708	679.329,31	euros
2022 931 22708	679.329,31	euros

- Duración:

Plazo: 24 meses de conformidad con lo previsto en la estipulación 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo marco

Prórroga: SÍ

Duración: 24 meses

- Revisión de precios: No

- Garantías: No se exige, en base a que la empresa adjudicataria ya ha prestado la garantía prevista en el artículo 14 del pliego de cláusulas administrativas que rige la celebración del acuerdo marco para la contratación de servicios de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva por la central de contratación de la FEMP.

El Contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado al ser comunicada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria. En todo caso, el Contrato basado deberá formalizarse.

Dicha comunicación se realizará mediante la aplicación informática que al efecto se disponga por parte de la Central de Contratación de la FEMP a favor de las Entidades Locales Adheridas.

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá, la resolución de adjudicación y el Contrato formalizado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva por parte de la Central de Contratación de la FEMP, y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Parla según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “RGLCAP”).

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de recaudación y disposiciones concordantes.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la normativa que la desarrolla.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

TERCERO. - Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Parla es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3º, de la Disposición Adicional Segunda, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de licitación y simultáneamente proponer a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla adjudicar el Contrato basado para el servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva del Ayuntamiento de Parla a la empresa COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS,S.A., única adjudicataria del Lote nº 6 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva por parte de la Central de Contratación de la FEMP, con sujeción a las condiciones previstas en el antecedente noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO. - Nombrar Técnico responsable del contrato a D. Alberto Martín Cabra y por ausencia, enfermedad o cualquier otro motivo, quien designe este Concejal Delegado.

TERCERO. - Comunicar a la adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación y dar por iniciado el plazo para interponer recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. - Formalizar el contrato una vez finalice el plazo para la interposición de recurso, incorporando el mismo a la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP. Parla, a de noviembre de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA”.

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba por unanimidad

DEVOLUCION DE FIANZAS

“En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 2/2021/DEVFIAN,

Vistas las solicitudes de devoluciones de fianzas definitivas y los informes de los Técnicos correspondientes, en sentido, no existiendo inconveniente para la devolución de las mismas

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Fianzas incluidas en el citado expediente.

1.- D. XXX ARAGON. Fianza Definitiva por Gestión de residuos por instalación aire acondicionado en C/ Alfonso XIII nº 10, 3º . Fianza por importe de **150,00 €**. EN METALICO.

- 2.- **D^a. XXXXXX ALARCON.** Fianza Definitiva por gestión de residuos por Alicatado y solado cocina en C/ Alejo Carpentier nº 12. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO.**
- 3.- **D^a. XXXXX MARTINEZ.** Fianza Definitiva por gestión de residuos por reforma de Cocina en C/ M^a Cristina nº 22 3º B. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO**
- 4.-. **D. XXXXX MATEO.** Fianza Definitiva por gestión de residuos Por licencia de obra menor sin proyecto en C/ Venezuela, Nº 70. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO.**
- 5.-. **D^a. XXXXXX COLAS,** Fianza Definitiva por gestión de residuos por obra menor con proyecto, en C/ Lagunas de Ruidera nº 156. Fianza por importe de **225,00 €.** EN METÁLICO.
- 6.-. **D. XXXXXX GARRIDO, (Comunidad Reyes Católicos, 3).** Fianza Definitiva por Impermeabilización de cubierta C/ Reyes Católicos nº 3. Fianza por importe de **150,00 €.** EN METÁLICO.
- 7.- **D. XXXXX SAN JOSE,** Fianza Definitiva por gestión de residuos por Reforma de Local en C/ Alfonso XIII 10 Local 10. Fianza por importe de **150,00 €.** EN METALICO.
- 8.- **D. XXXX PEREIRA,** Fianza Definitiva por gestión de residuos por Solado de suelo y cerramiento aluminio en C/ Panamá nº 4. Fianza por importe de **150,00 €.** EN METALICO.
- 9.- **D^a. XXXXX SUAREZ, (Comunidad Fernando III el Santo 18),** Fianza Definitiva por gestión de residuos por obras de conservación de fachadas en C/ Fernando III el Santo nº 18. Fianzas por importes de **150,00 y 120,00 €.** EN METALICO.
- 10.- **COMUNIDAD HUMANES Nº 59,** Fianza Definitiva por gestión de residuos por Rampa portal en C/ Humanes nº 59. Fianza por importe de **150,00 €.** EN METALICO.
- 11- **D. XXXX PICHARDO,** Fianza Definitiva por gestión de residuos por Cambio bañera por plato de ducha en C/ San Antón nº 81, 2º D. Fianza por importe de **150,00 €.** EN METALICO

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba por unanimidad

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, SALUD PÚBLICA Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN A ESTABLECER CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA DIRIGIDO A ESTABLECER LA COLABORACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES PARA REESTABLECER LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

“En base a los informes técnicos relativos al Convenio de colaboración a establecer con CRUZ ROJA ESPAÑOLA dirigido a establecer la colaboración entre ambas instituciones para reestablecer las condiciones de vida de las personas en situación de exclusión social comprometiéndose a trabajar de forma conjunta y coordinada dentro de los ámbitos y competencias propias de cada una de ellas en beneficio de la población del municipio, y en especial en los ámbitos de Inclusión social, Empleo, Educación, Salud y Medio ambiente, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Parla y Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid”.

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba por unanimidad